...A DE COLOMBIA
RAL ...IAL DEL PODER PÚB O

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
VIGILANCIA 2017-1002

DEMANDANTE(S)
FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO(S)
JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA

NO. CUADERNO(S): VIGILANCIA

RADICADO
110014003 068 - 2006 - 00196 00

Código: EXTCSJBT17-9706
Fecha: 25-ago.-2017
Hora: 11:43:02
Destino: Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Responsable: SABOGAL PAIPA, JAIME ANDRES
No. de Folios: 26
Password: 078695E8

Folios

2017-1002
Emt

SRS:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

E S D

SOLICITUD: SE SOLICITA A SU DESPACHO UNA VIGILANCIA JUDICIAL AL PROCESO 2006-196 QUE CURSA EN EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA-ORIGEN.=JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C...

JUEZ A CARGO CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS.

ASUNTO: SE VIOLA LOS TÉRMINOS AL DEBIDO PROCESO, Y SE SOSPECHA QUE FUNCIONARIOS QUE TRABAJAN EN LA RAMA JUDICIAL Y QUE TIENEN ACCESO A LOS PROCESOS LE DAN MÁS PRIORIDAD A MOVER UN PROCESO DE INMEDIATO A FAVOR DE UNA AUXILIAR DE LA JUSTICIA COMO LO ES LA SECUESTRE Y SE VIOLA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PERJUDICANDO A LA PARTE DEMANDANTE.

MARIA DEL CARMEN RICO, vecina de esta ciudad de Bogotá identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de parte demandante (CESIONARIA RECONOCIDA) DENTRO DEL PROCESO No 2006/0196, se han presentado irregularidades graves en el proceso de la referencia, en cuanto se mueve el proceso muy rápido a favor de la secuestre ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADMNISTRACIONES JUDICIALES LTDA,, quien ha incurrido en VIOLACIONES A LA LEY y PRESENTANDO ABUSOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO, efectuándose la violación a los términos de ley, y la administración de justicia en los siguientes

Hechos:

Primero:

La distinguida señora juez a cargo designa una secuestre según acta que se especifica varias veces dentro del expediente número 2006-196 del juzgado 12 civil municipal , el folio 239 cuya copia se anexa, en la cual nombra una empresa llamada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA QUE SEGÚN TELEGRAMA ALLEGADO A LA SECUESTRE QUE NO SABEMOS COMO LA NOTIFICARON YA QUE ELLA SE DENOMINA REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA FIRMA ,LA SEÑORA : PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL ., QUE TIENE DOMICILIO SEGÚN CAMARA DE COMERCIO EN LA CARRERA 8 NUMERO 12 B -83 OFICINA 506 ,DOMICLIIO DE LA EMPRESA QUE NO EXISTE EN LA REALIDAD (LO COMPROBE PERSONALMENTE) YA QUE EN DICHA DIRECCION ME DIJERON QUE NO IBA ALLI HACE DOS MESES Y DAN MALAS REFERENCIAS DE ELLA, QUE NO PAGA ARRIENDO Y ES UNA PERSONA QUE SE APODERA DE LOS INMUEBLES EN MALA FE, DEJO CONSTANCIA QUE LA INVESTIGUE EN LA REGISTRADURIA Y RESULTA QUE TIENE OFICINA EN LA CARRERA 6 NUMERO 12 -27. LA CUAL NO ESTA REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO Y ADEMAS HAY INCONSISTENCIAS

EN EL CONTENIDO DE SU CAMARA DE COMERCIO IDENTIFICADA CON NIT-900676184-2.

SEGUNDO: EL DIA 23 DE JUNIO DEL 2017, FUE NOMBRADA POR EL JUZGADO LA FIRMA ADMNISTRACIONES JUDICIALES LTDA REPRESENTADA POR LA SECUESTRE SRA ARGENIDA PACHECO CANTERO, REQUIRIENDO LA JUEZA A CARGO QUE SE ACREDITE SU CALIDAD CON LA QUE OBRA EN DICHO MEMORIAL, DEJANDO CONSTANCIA LA JUZGADORA QUE EL CARGO NO SE LE HARIA EFECTIVO HASTA QUE SE POSESIONARA UN CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADDO JOSE IGNACIO BETANCOURT UNA VEZ QUE SE POSECIONE EL CURADOR LITEM. (VER AUTO DE FECHA 23 DEJUNIO DEL 2017).

TERCERO MIENTRAS QUE ESTO OCURRIA,DEJANDO EN CLARO QUE AUN NO HABIA SIDO NOMBRADA OFICIALMENTE POR EL DESPACHO, LA SEÑORA SECUESTRE VISITO EL PREDIO, SE METIO AL APARTAMENTO 'POR LA FUERZA APROVECHAMDO QUE EL PREDIO SE ENCONTRABA SOLO, Y PASO UN INFORME EL DIA 6 DE JULIO DEL 2017 ARGUMENTANDO QUE HABIA UNOS AVISOS, DE VENTA, Y DESPUES SE REPORTO A LA ENTRADA AL PREDIO CON CERRAJERO EL DIA 11 DE JULIO DEL 2017, Y VISITANDO SEGUIDAMENTE EL PREDIO., Y DANDO REPORTES FALSOS AL JUZGADO.

CUARTO : UN VECINO AMIGO MIO DE LA VECINDAD DE KENNEDY CASA BLANCA, ME AVISO QUE LA SEÑORA SECUESTRE ANTERIORMENTE MENCIONADA , SE HABIA ENTRADO SIN LA ORDEN DEL JUEZ, VISITE EL INMUEBLE , Y ME POSESIONE YA QUE SOY LA DEPOSITARIA DEL BIEN CONFORME A LA ENTREGA REALIZADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DEL 2016 , POR EL SECUESTRE QUE TENIA LA CUSTODIA DEL BIEN PARA LA EPOCA SEÑOR JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA,QUIEN FUE RELAVADO EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2017 POR LA SEÑORA JUEZ; DESPUES LA SECUESTRE VINO Y SIN ORDEN DEL JUZGADO NI SIN DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITARA SU CALIDAD,IBA A HACER UN A ENTREGA A SU CARGO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 51 F NUMERO 74F14 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL KENNEDY CASA BLANCA.1.,APTO 203.

QUINTO: ARGUMENTANDO QUE HABIAN FUNCIONARIOS JUDICIALES DETRÁS DE ESTE PREDIO (VER VIDEO QUE APORTAMOS YA QUE TOME UNA GRABACION) DONDE AFIRMAN LO EXPRESADO ARRIBA, QUE SON PERSONAS QUE TRABAJAN, O TRABAJARON EN LA RAMA, Y TIENEN CONOCIDOS DENTRO DE LA ENTIDAD RAMA JUDICIAL.

SEXTO: EN VISTA DE TANTAS ACTUACIONES SOSPECHOSAS TANTO DE LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA COMO DE LA JUZGADORA, SE SOLICITO A LA OPERADORA DE JUSTICIA A TRAVEZ DE MI APODERADA DRA.MIRIAN RUTH TABORDA.QUE SE RELEVARA A LA MENCIONADA SECUESTRE POR SUS MALAS Y ABUSUVAS ACTUACIONES, ADEMAS POR EXTRALIMITACION DE FUNCIONES COMO SECUESTRE. ENTRE LAS QUE SE CUENTAN HACER DILIGENCIAS EN HORAS NO HABILES Y SIN EXIHBIR ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE LE PERMITIERA LA ENTREGA DEL INMUEBLE, ADICIONALMENTE AL ESCRITO DE MI APODERADA LE PUSE EN CONOCIMIENTO A LA JUEZ ESTAS IRREGULARIDADES MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR MI COMO CESIOANRIA Y DEPOSITARIA DEL INMUEBLE EL DIA 02 DE AGOSTO DEL 2017 Y APOYANDO TAMBIEN EL ESCRITO DE MI APODERADA, SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYA RESUELTO DICHA PETICION. .

SEPTIMO: LA SEÑORA JUEZ HIZO CASO OMISO A ESTAS COMUNICACIONES YA QUE NO SE HA PRONUNCIADO SOBRE LA PETICION DE RELEVO, SINO MAS BIEN HA PROFERIDO DIVERSAS RESOLUCIONES DANDO LA RAZON A LA AUXILIAR DE

JUSTICIA Y DICIENDO PRACTICAMENTE QUE YO DEBIA ENTREGARLE EL INMUEBLE EN FORMA INCONDICIONAL, LLEGANDO AL EXTREMO DE CONDICIONAR LA FIJACION DE FECHA DE REMATE A LA ENTREGA A LA SECUESTRE SIENDO ESTAS PETICIONES INDEPENDIENTES. ;

OCTAVO: EL DIA 15 DE AGOSTO SALIO UN COMUNICADO EN EL SISTEMA OPERATIVO DE LA RAMA JUDICIAL QUE DECIA QUE SE ACEPTAVA UNA CESION DE CREDITO DE OTRA PERSONA, Y DESPUES QUE MI ABOGADA RADICO EL OFICIO SALIO UN COMUNICADO DE PARTE DE LA RAMA JUDICIAL QUE ERA UN ERROR VOLUNTARIO, COSA MUY GRAVE PUES ALLI LOS FUNCIONARIOS DEBEN RADICAR CADA OFICIO SEGÚN CORRESPONDA. A CADA UNO DE LOS PROCESOS PARA NO GENERAR CONFUSION.

NOVENO: SE EVIDENCIA INCONSISTENCIAS EN EL SISTEMA OPERATIVO PUBLICO DE LA RAMA JUDICIAL, DESDE EL DIA 23 DE JUNIO HASTA EL DIA 23 DE AGOSTO DEL 2017, EN EL RETROVISOR DE LAS PANTALLAS CADA VEZ QUE LA SEÑORA SECUESTRE RADICA UN MEMORIAL RESUELVEN CADA REQUERIMIENTO DE ELLA INMEDIATAMENTE, Y SALE EL ESTADO , ELLA ESTA REQUERIENDO ALGUNOS OFICIOS NO SE DE QUE SERAN POR QUE EN EL EXPEDIENTE NUNCA DICEN DE QUE ES, NO ENTRA AL DESPACHO , MIRE SEÑOR MAGISTRADO CORRESPONDIENTE LO SIGUIENTE :AYER AGOSTO 23 DEL 2017,LA SEÑORA SECUESTRE quien representa a La empresa llamada ADMINISTRACIONES JUDICIALES , LA SEÑORA ARGENIDA ISABEL PACHECO RADICO UN MEMORIAL SOLICITANDO ALGUN REQUERIMIENTO AL SEÑOR JUEZ , FALTANDO , Y VIOLANDO EL DEBIDO PROCESO DE UN TRASLADO, Y UNA RESTRINCION DE LA SEÑORA JUEZ, Y COMO SI FUERA POCO EL JUZGADO LE RATIFICA TODOS LOS OFICIOS Y REQUERIMIENTOS, TANTO QUE ELLA RECEPCIONO UN MEMORIAL Y A LOS CINCO MINUTOS YA DECIA EL PANTALLAZO DEL PROCESO EN LA PAGINA DE LA RAMA www.ramajudicial.gov.co QUE SE MANDABA TELEGRAMAS, Y LO MANDARON A SECRETARIA, DESPUES QUE EL PROCESO ESTABA ANTERIORMENTE EN TERMINOS DE TRASLADOS., Y EN CUESTION DE MINUTOS TOMO AUTORIDAD LA SECUESTRE POR ORDENES DEL JUZGADO..

DECIMO: EN OTRA OPORTUNIDAD MIRO Y REVISO EL PROCESO Y QUE RARO VEO A LA SECUESTRE CON SU COMPAÑERO QUE SALE EN UN VIDEO CUYA IDENTIDAD DESCONOZCO, MUY ACOMPAÑADOS MIRANDO LOS DOS EL MISMO PROCESO 2006-196, ANTES NO ME LO DEJABAN VER POR QUE DIZQUE ESTABA EN OFICIOS, Y SI NO FUERA POR LA SEÑORA COORDINADORA QUE TUVO QUE LLAMAR A ESTA SEÑORA QUE ESTABA MIRANDO EL PROCESO Y DESPUES LO PUDE MIRAR, DESPUES DE ESPERAR TRES HORAS. EL DIA 22 DE AGOSTO DEL 2017.

UNDECIMO: LA SEÑORA SECUESTRE TIENE ACOMPAÑANTES QUE LE HACEN ADENTRO DE LA RAMA JUDICIAL QUE TODO FUNCIONE BIEN PARA ELLA. PERO SOLAMENTE A SU BENEFICIO, Y LA SEÑORA JUEZ HACE CASO OMISO A LOS RERQUERIMIENTOS DE ELLA.

PETICIONES:

- SOLICITO A SU HONORABLE DESPACHO LA VIGILANCIA JUDICIAL A MI PROCESO RADICADO EN EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA AL PROCESO CORRESPONDIENTE AL RADICADO 2006- 196 DEL JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL.
-
- SE LE DE VIGILANCIA JUDICICIAL Y EN CASO QUE SE ENCUENTRE FALTA ALGUNA, SE COMPULSEN COPIAS O FORMULEN DENUNCIAS, A TODOS

LOS FUNCIONARIOS QUE ESTEN A CARGO EN EL SISTEMA OPERATIVO DE LA RAMA JUDICIAL COMO SON LOS QUE RADICAN MEMORIALES Y LOS PUBLICAN EN ESTA SISITEMA PARA DARLE AL PUBLICO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO.

- SE VIGILE TAMBIEN Y SE DICTE MEDIDAS A LAS PERSONAS QUE MIREN MI PROCESO SIN LA AUTORIZACION, Y LA CALIDAD DENTRO DEL PROCESO EN CUESTION.

- SE INVESTIGUE A LA SECUESTRE POR QUE RAZON LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA ACUSADA RADICA UN MEMORIAL, E INMEDIATAMENTE lo RESUELVEN SIN PASAR AL DESPACHO, Y SE SALTAN LOS TERMINOS DIRECTAMENTE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES ALLI Y LA JUEZ LO PERMITE, O NO TIENE IDEA QIE CLASE DE FUNCIONARIOS ESTAN ACTUANDO DE MALA FE EN SU DESPACHO O EM LA SECRERTARIA GENERAL.

ANEXOS: LO ENUNCIADO EN : EL PRESENTE ESCRITO Y UN CD.(PRUEBAS) 26.

CON TODO RESPETO SE DE INMEDIATAMENTE TRAMITE A LA PRESENTE ESTA SOLICITUD Y SE REALICE LA VIJILANCIA JUDICIAL

SE ORDENE LA SUSPENSION DE LA ENTREGA QUE LA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO DICE QUE SE LE DEBE HACER Mañana 25 DE AGOSTO DEL 2017.

RUEGO A UD SE OFICIE AL JUZGADO Y A SECUESTRE EN TAL SENTIDO.

NOTIFICACIONES A LA SECUESTRE ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO.= EN LA KRA 6 No 12-27 DE BOGOTA-EMAIL,=secuestre01@hotmail.com.

DEL (DE LOS) HONORABLE(S) MAGISTRADOS,

CORDIALMENTE,

MARIA DEL CARMEN RICO

CC No 41.797.900 DE BOGOTA.

CESIONARIA/ DEPOSITARIA

CALLE 51 F NUMERO 74F14 SUR INT 1 APT.203.

NOTIFICACIONES.= KRA 7 No 17-01 OF.202 EDIFICIO COLSEGUROS

BOGOTA.

CEL (319) 2096173.}

EMAIL.= avaluadoresmc@gmail.com.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

RECIBIDO
LAURA YISSETH [illegible]

3

3 Folios - Traslado

68-2006-196

CSJBTO17-6115 / No. Vigilancia 2017-1002

Bogotá, D.C., lunes, 28 de agosto de 2017

Al contestar favor citar este número
CSJBTO17-6115

Doctora
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Ciudad

VIGILANCIA JUDICIAL No 2017-1002,
EJECUTIVO FONDO NACIONAL DEL AHORRO
No 2006-0196.

Respetada Doctora:

Con un cordial saludo y en atención a la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa de la referencia, de la manera más atenta le solicito que se sirva remitir a este Despacho, en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba esta comunicación, un informe respecto del asunto en cita, en atención al Acuerdo 8716 de 2011, el cual debe rendirse bajo la gravedad de juramento.

Obedece lo anterior a que mediante escrito radicado en la Secretaría de esta Sala el 25 de agosto de 2017 y recibido en este Despacho el 28 siguiente, presentado por la señora María Del Carmen Rico, solicitan se ejerza vigilancia judicial dentro del proceso de la referencia.

Fundamenta su petición ante la inconformidad que le asiste, al considerar que dentro del proceso se presentan irregularidades debido al trámite prioritario que le da el despacho a las solicitudes elevadas por el secuestre, sumado el actuar ilícito para ingresar indebidamente al inmueble objeto de la medida cautelar, irregularidades que fueron colocadas en conocimiento de la señora juez en escrito del 2 de agosto de 2017, sin exista pronunciamiento al respecto. Para mayor claridad se aporta copia de la solicitud de vigilancia judicial para lo pertinente.

En aras de atender de manera oportuna la solicitud de vigilancia elevada ante esta Sala, me permito instarlo para el informe requerido sea enviado **únicamente vía**

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ISO 9001 icontec No SC5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059 - 1

e-mail, a la dirección electrónica csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual puede ser confirmado en el número telefónico No 6214134 o 6213477, o en su defecto, de no corresponder a usted la contestación esperada, se agradece remitir en un término expedito la presente comunicación ante la autoridad competente.

Se le solicita **explicar, justificar desvirtuar lo señalado por el peticionario**, aduciendo las pruebas y consideraciones que estime convenientes, amén de emitir la medida correctiva del caso lo que debe hacer dentro del término concedido Ut Supra. Para mayor precisión se remite copia de la queja instaurada.

Cordialmente,

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

Anexo lo anunciado en cuatro (4) folios.
EMT/etz

República de Colombia ... Público
... AGO 2017
Vigilancia 2017-1002

Original
1 Cuaderno 246
Anexos. 1 Cuaderno 211 y folio
1 Memorial 33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3. Tel. 3424108

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA
SALA ADMINISTRATIVA
14 SEP 2017
SECRETARIA

Bogotá D.C., agosto 31 de 2017

Doctora
EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
MAGISTRADA SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref: Oficio CSJBTO17-6115 del 28 de agosto de 2017.

Reciba ante todo un cordial saludo.

En atención al oficio de la referencia, recibido el 31 de agosto de 2017 a la hora de las 9:18 a.m. en la Secretaría de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y puesto a disposición de este Despacho, me permito dar respuesta a la inconformidad presentada por la señora MARÍA DEL CARMEN RICO en la solicitud de ***Vigilancia Judicial Administrativa N° 2017-1002.***

Dando respuesta a los hechos narrados por la ciudadana, me permito dar un informe lo más resumido, del proceso con radicado 68-2006-00196, del cual se duele la quejosa, de la siguiente manera:

1. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO presentó demanda ejecutiva mixta en contra de JOSÉ IGNACIO BETANCOURT QUINTANA, por concepto de saldo de capital insoluto que este último adeuda a dicha entidad, librándose mandamiento de pago mediante proveído del 8 de marzo de 2006 (folio 97 C. 1), por parte del Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá.

2. Ante la imposibilidad de ser notificado de manera personal el demandado, le fue designado curador ad-litem con quien se surtió dicha notificación. Por auto del 14 de diciembre de 2009 (folios 139 y 140 C. 1), se dictó auto de seguir adelante la ejecución.

3. Por auto del 22 de junio de 2011 (folio 177 C. 1), se aceptó por el citado Juzgado 68, la cesión del crédito realizada por parte del Fondo Nacional del Ahorro a favor de la señora María del Carmen Rico, teniéndose a esta última como cesionaria de la parte actora.

4. En virtud que, previo control de legalidad, advirtió el Despacho que el curador ad-litem designado al demandado se encontraba inactivo de la lista de auxiliares de la justicia, por auto de fecha junio 23 del cursante año (folio 206 C. 1), se designó un nuevo curador, encontrándose pendiente de la aceptación del cargo. Esta actuación con el fin de no

desproteger al demandado frente a las actuaciones que se generen y siempre ejerciendo un debido proceso a favor de las partes.

5. En el cuaderno 2 del expediente, también se advirtió que el secuestre nombrado, señor JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA, se encontraba inactivo de la lista de auxiliares de la justicia, motivo por el cual fue relevado y se designó como nuevo secuestre mediante auto de mayo 12 del 2017 (folio 145) a la sociedad EMPRESAS JUDICIALES LTDA., quien aceptó el cargo y es el actual secuestre dentro del proceso.

[redacted] es de recibo por esta titular del Despacho, la manifestación de la quejosa al indicar que "EN VISTA DE TANTAS ACTUACIONES SOSPECHOSAS" de esta juzgadora, como quiera que las actuaciones surtidas al interior del proceso han sido transparentes, siempre protegiendo el debido proceso a las partes; inclusive, se advierte que la inconformidad de la quejosa radica en el cambio de secuestre, decisión que no resulta caprichosa, sino que la ley me faculta para realizar.

Referente a las actuaciones que ingresaron al Sistema de Gestión Siglo XXI, efectivamente fue un error de digitación que fue aclarado por la secretaría de la Oficina de Ejecución en el proceso.

Ahora, como quiera que existen actuaciones al interior del proceso que revisten mucha importancia de revisión, no obstante se está indicando que el presente informe sea enviado únicamente vía e-mail, veo la necesidad que el informe se remita por la vía señalada, empero las copias y CD de todo el proceso se remitirán en físico a esa Corporación, pues el expediente es grande y pesado vía e-mail.

Por último, informo que en este momento el proceso se encuentra en secretaría corriendo traslado del recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la quejosa en contra del último auto proferido en el mismo con fecha agosto 18 de 2017. Además, se encuentran pendientes varios memoriales por resolver y presentados por el auxiliar de la justicia, los cuales también pondré en conocimiento en copia.

Espero así, con la presente información y documentación pertinente, aclarar los motivos que dieron origen a la vigilancia judicial adelantada a petición de la señora MARÍA DEL CARMEN RICO.

Estaré atenta a resolver cualquier otra inquietud que se presente.

Me suscribo atentamente,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 41584

Bogotá D. C., 18 de septiembre de 2018

Señor:
Honorable Magistrado:
MARTIN LEONARDO SUAREZ VARON
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No 11-96 PISO 1
Cuidad

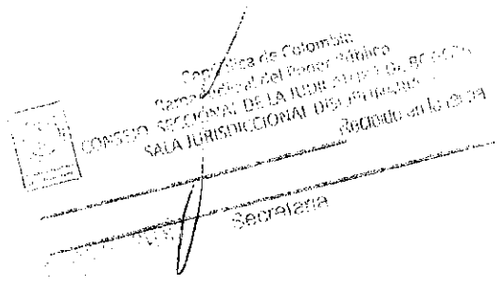

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-068-2006-00196-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.284-4 contra JOSE IGNACIO BETANCOURT QUINTANA C.C. 15.902.824 (Origen Juzgado 68 Civil Municipal)

En atención a su comunicación No 2846-2017-4764 MLSV de 14 de febrero de 2018, y como quiera que en el momento no se cuenta con el titular del despacho, por secretaria se remite el asunto de la referencia.

Se anexa lo enunciado en 3 cuadernos con 357, 5 y 274 folios útiles respectivamente.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Disciplinario No. **110011102000201704764**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Lorena Leon

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., 16 de Mayo de 2017

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 15 LITERAL F, DEL REGLAMENTO DE LA SALA, EN LA FECHA PASO EL PROCESO BAJO EL RADICADO No. **110011102000020160148001** , AL DESPACHO DEL HONORABLE MAGISTRADO(A) DOCTOR(A) CAMILO MONTOYA REYES , PARA LO RELACIONADO CON EL SALVAMENTO DE VOTO.

POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS.

CONSTA EL ENVÍO DE 3 CUADERNOS Y 57-14-14 FOLIOS

PREPARÓ: VICTOR HUGO SILVA L.

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083
SECRETARIA

12

Bogotá D.C. 23 DE OCTUBRE DE 2018

Oficio N° 3493-2017-4764-MLSV

OF.EJ.CIV.MUN.A.JURID
22927 30-OCT-'18 16:16

SEÑORES
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
CIUDAD

REF: PROCESO DISCIPLINARIO N° 110011102000201704764
H. Magistrado MARTÍN LEONARDO SUÁREZ VARÓN

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, de manera atenta me permito devolver el Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001400306820060019600 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JOSÉ IGNACIO BETANCOURT QUINTANA, allegado en calidad de préstamo mediante oficio 41584 el 20 de septiembre del año en curso.

Se anexan 03 cuadernos con 357, 5 y 274 folios.

Cordialmente,

SANDRA LORENA PEÑA NAVARRO
ESCRIBIENTE NOMINADO

110011102000201704764